



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 160GG

I.F. N°160/11.06.2024
I.F. N°156/05.06.2024
I.F. N°154/04.06.2024
I.F. N°88/08.04.2024

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que modifica la legislación electoral para establecer las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días y perfeccionar el Sistema Electoral

Boletín N°16.729-06

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°114-372) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- a. Reponen la forma de designación de vocales de mesa, de comunicación de dichas nóminas y los plazos de ejecución de dicha función.
- b. Reponen un mecanismo transitorio que regula cómo serán determinados los montos de devolución a candidaturas y partidos políticos en la elección de alcaldes, gobernadores, consejeros regionales y concejales del año 2024. En concreto, se reducen los montos de devolución por voto en un 36%, sin embargo, también se establece, para cada todos los casos, un monto total mínimo a devolver a las candidaturas y partidos políticos en conjunto, según corresponda y conforme a las reglas generales.
- c. Ajustan y reponen diversas normas sobre procedimientos para adecuar a la realización de las elecciones municipales y regionales de 2024 en dos días.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto del mecanismo transitorio para determinar los montos máximos de devolución a candidaturas y partidos políticos por reembolso de gastos electorales en la elección de 2024, se estima que no implicará efectos fiscales respecto de los Informes Financieros antecedentes. Esto se debe a que establece un piso mínimo de devolución total potencial a distribuir entre candidaturas y partidos según corresponda, establecido como el monto de devolución potencial de las últimas elecciones municipales por lo que lo deja en al menos el mismo nivel de la última elección.

Cabe destacar, que el mayor gasto fiscal de la aplicación de la votación en dos días,



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 160GG

I.F. N°160/11.06.2024

I.F. N°156/05.06.2024

I.F. N°154/04.06.2024

I.F. N°88/08.04.2024

reportado en el IF N°156 de 2024, correspondiente a \$5.286 millones, será compensado en parte, con el menor costo derivado de no publicar en diarios o periódicos la nómina completa de los vocales designados para cada mesa receptora y miembros del colegio escrutador de la respectiva elección. Específicamente, de acuerdo con la ejecución presupuestaria de procesos electorarios anteriores, este ahorro asciende a \$4.550 millones, aproximadamente, para un ciclo electoral de cuatro años, que incluye todas las elecciones, dado que el único gasto a realizar serán los facsímiles de las cédulas con las cuales se sufragará en diarios de circulación en cada circunscripción senatorial o distrito, en su caso.

Por lo tanto, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal**, respecto de lo expuesto en los Informes Financieros antecedentes.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al proyecto de ley que modifica la legislación electoral para establecer las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días y perfeccionar el Sistema Electoral.
- Datos históricos de financiamiento público a campañas electorales. Servicio Electoral, Mayo 2024.
- Ejecución presupuestaria histórica en publicaciones en diarios. Servel, Mayo 2024.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 160GG

I.F. N°160/11.06.2024

I.F. N°156/05.06.2024

I.F. N°154/04.06.2024

I.F. N°88/08.04.2024




JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos